MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES
Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu
RUC 80009774-2
Tel. 0633 220050

CONTRATO N° 11/2017

Entre MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES, domiciliada en Av. Próceres de Mayo y Acosta Ñu, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. ALDO ANDRES MARECO SAMUDIO, con Cédula de Identidad N° 1.469.959, en su calidad de Intendente Municipal, el Sr. ADRIÁN JARA GALEANO, con Cedula de Identidad Paraguaya N° 2.077.574, en calidad de Secretario General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Señor JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE con C.I. N° 903.416 y con R.U.C. N° 903416-1, domiciliado en Fernando de la Mora, situado en la calle Chaco Boreal N° 2328, República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables para la "Construcción de Cercado Perimetral en la Capilla San Jorge".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Póliza de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaria *

MUNICIPALIDAD DEL LOS CEDRALES * INTENDENCIA * ALTO PARANA PARAGUAY

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335.181.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 09/2017, convocado por la Municipalidad de Los Cedrales, según resolución N°181/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 271/2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. *El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

OBRA: Cercado Perimetral en la Capilla San Jorge - Sosiego

LOC: Los Cedrales DPTO: Alto Paraná

Presupuesto de Obras

N°	Codigo de Catalogo	Descripción	Unid	Cant.	P. Unitario	Precio Total
1	72131601-002	Cartel de Obra	m2	3,00	450.000	1.350.000
2	73121602-002	Portón metálico para vehículos de 4 m de ancho en cercado perimetral incluye la construcción de dos pilares de A° A° de 0,25x0,25x2,50 m para soporte de portones con sus respectivas bases de zapatas de H° A° 0,50x0,50x0,25	un	1,00	3.000.000	3.000.000
3	73121602-002	Portón metálico peatonal de 1,50 m de ancho en cercado perimetral incluye la construcción de dos pilares de H° A° de 0,25x0,25x2,50 m para soporte de portones con sus respectivas bases de zapatas de H° A° 0,50x0,50x0,25	un	1,00	1.500.000	1.500.000

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaría *

MUNICIPALIDAD DEL LOS CEDRALES * INTENDENCIA * ALTO PARANA PARAGUAY

JORGE F. DIAZ LAVIGNE

		Cercado perimetral				
4	72131601-005	Mampostería de nivelación de 0,30 m para base de pared de 0,15 m con altura 0,20 m como mínimo	ml	128,00	40.000	5.120.000
5	72131601-005	Mampostería de 0,15 m de ladrillos comunes a la vista con altura promedio de 0,30 m	ml	128,00	52.000	6.656.000
6	72101703-003	Base de postes con hormigón ciclópeo profundidad de 0,60 m y 0,40 m de diámetro	un	50,00	42.000	2.100.000
7	72101703-003	Postes prefabricados de Hº Aº curvos de 2,80 m cada 2,50 m	un	50,00	110.000	5.500.000
8	72101703-003	Alambre liso acerado Nº 17	ml	384,00	2.500	960.000
9	72101703-003	3 Líneas de alambre de púas Nº 16 en la parte superior	ml	384,00	2.500	960.000
10	72101703-003	Tejido de lumbre 2 ¨ calibre 14	m2	600,00	20.000	12.000.000
11	72131601-013	Limpieza final	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
		TOTAL GENERAL				**40.146.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051/03)

El plazo de ejecución una vez entregada el Acta de inicio de Obra por parte del Fiscal de Obras de la Municipalidad al Contratista será de 60 (sesenta) días calendario para todas las obras.---

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley Nº 2051/03)

No se otorgará ningún Anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley Nº 2051/03)

No se otorgará en carácter de anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato y para garantizar el anticipo podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaria *

MUNICIPALIDAD DEL LOS CEDRALES * INTENDENCIA * ITAPÚA PARANÁ PARAGUAY

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **90 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **90 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Cedrales. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "Construcción de Cercado Perimetral en la Capilla San Jorge" ubicado en el Distrito de Los Cedrales. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaría *

MUNICIPALIDAD DEL LOS CEDRALES * INTENDENCIA * ITAPARANA PARAGUAY

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Los Cedrales, República del Paraguay, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ADRIÁN JARA GALEANO
Secretario General

ALDO ANDRÉS MARECO SAMUDIO
Intendente Municipal

JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE
Contratista

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO